

20448-14
20448-15
20448-16
20448-17
20448-18
20448-19
20448-20

20448-13

AV L-1

AV L-3

23,100

14,500

LOT 31

14,500

LOT 32

23,100

LOT 30

20448-21
20448-22
20448-23
20448-24
20448-25
20448-26
20448-27
20448-28
20448-29
20448-30

20448-31

20448-32

20448-33

Comp. 1/1/80

Sells riparian to north Skins West

17 + 107 - 4615 (28)

VERIFICACION...

SE...
 H...
 B...

- 1 UN SOLO FONTEO DE PISO
- 2 HERENCIA INDICADA

- 1 COCINA DE CERAMICA
- 2 ENTUBACION DE MURALLAS
- 3 SANEAMIENTO DE MURALLAS
- 4 SANEAMIENTO DE PISOS

INDICADORES DE LA CONSTRUCCION (CADA BLOQUE TERMINADO)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA				PAREDES				ENTUBADO INTERIOR O EXTERIOR				PISO				ENTUBADO EXTERIOR				ENTUBADO EXTERIOR				VENTANAS				AGUA				EQUIPO ESPECIAL				ASPHALTO O PAVIMENTO GENERAL			REVISOR O INSPECTOR DE OBRAS					
			no tiene	asfalto	regular	alta	no tiene	asfalto	regular	alta	no tiene	asfalto	regular	alta	no tiene	asfalto	regular	alta	no tiene	asfalto	regular	alta	no tiene	asfalto	regular	alta	no tiene	asfalto	regular	alta	no tiene	asfalto	regular	alta	no tiene	asfalto	regular	alta									
1	1	10	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
2	1	10	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
3	1	10	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	15
4	1	10	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	16

ANEXO...
 VALOR DEL...
 VIVIENDA...
 REVISOR...
 FECHA...

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: SI NO

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N° 14414

DIRECCION: Barrio San Juan

UBICACION: 14414

SECCIONAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUGO EL NUMERO):

DATOS DEL LOTE

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: 1

LOTE INTERIOR: 1 2 3 4 5 6 7

ACCESO AL LOTE: 1 2 3 4 5 6 7

MANEJO DEL SUELO: 1 2 3 4 5 6 7

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:

TIERRA: 1 2 3 4 5

MATERIAL DE LA CALZADA: 1 2 3 4 5

ACERA: 1 2 3

REFRES PUBLICAS EN LA VIA:

AGUA POTABLE: 1 2

ALCANTARILLADO: 1 2

ENERGIA ELECTRICA: 1 2 3

ALUMBRADO PUBLICO: 1 2 3

DESARROLLO DEL LOTE: 1 2

AGUA POTABLE: 1 2

DESAGÜES: 1 2

ELECTRICIDAD: 1 2

FORMAS DEL LOTE: 1 2

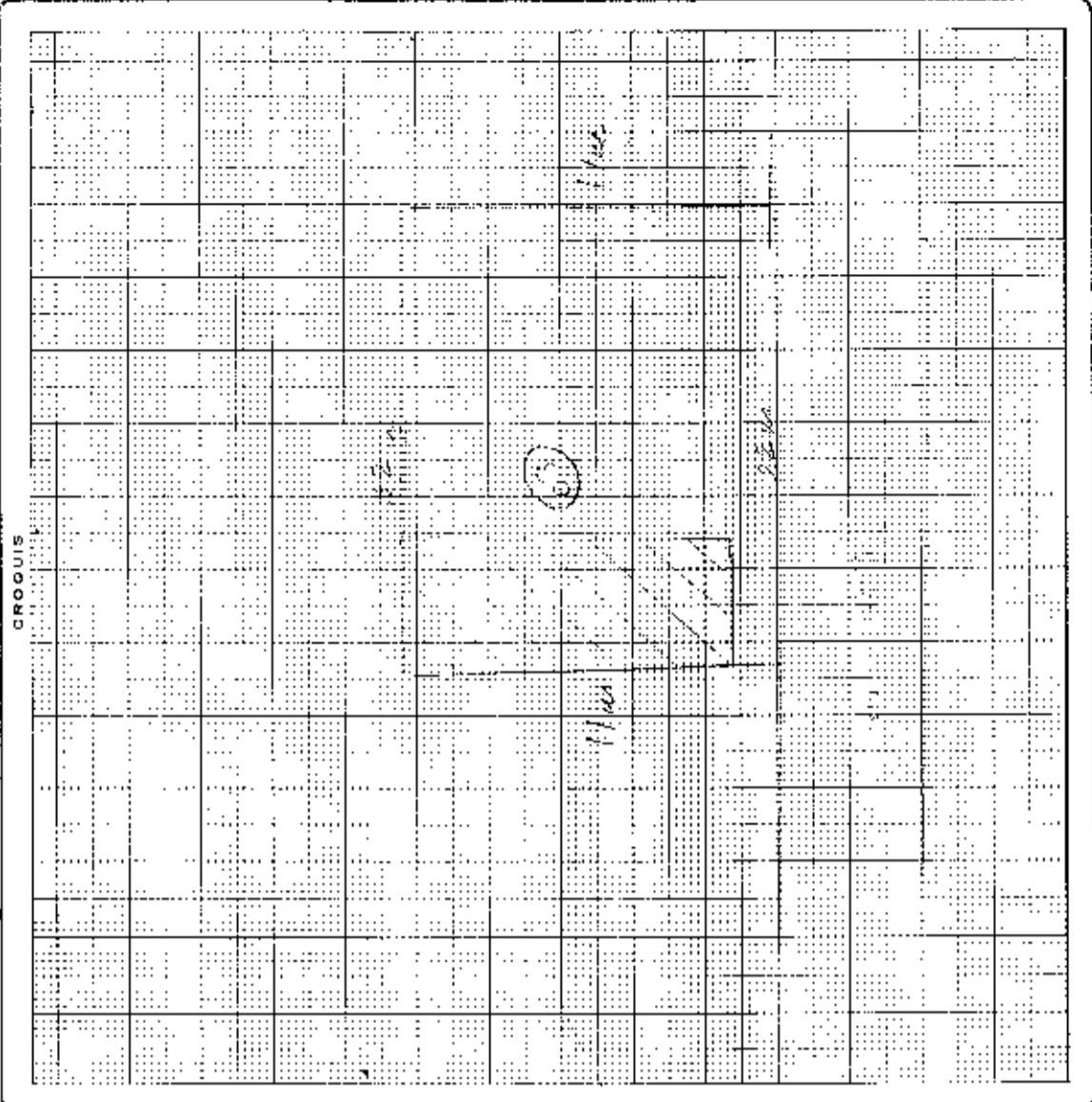
AREA: 1 2

PERIMETRO: 1 2

LONGITUD DEL FRENTE: 1 2

NUMERO DE ESQUINAS: 1 2

AVANZO DEL LOTE (en centenas): 1 2 3



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación: 1 2

con edificación: 1 2

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: 1 2

sin uso: 1 2

si mismo que la construcción: 1 2

otro uso: 1 2

otro uso: 1 2

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 1 2

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: 1 2

TOTAL DE BLOQUES: 1 2

observaciones: Se lo vendió a...

MODO DE PROPIEDAD

UN SOLO PROPIETARIO
 HERENCIA INDIVISA
 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
 EN ARRIENDO PARCIAL EN ARRIENDO TOTAL
 OTRO (ESPECIFIQUE) ASAMBLAJA D-1

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA APRUBADA NOMBRE SANTANA NURULLA NEVIERO PASA HADWELM

CEDULA: IDENTIDAD O RUC 130083783-1

TITULO DE PROPIEDAD 11-15/00/15

CODIGO 1

DATOS DE LA CONSTRUCCION (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRAS)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA				MATERIALES							ENTREROJO INFERIOR O CONTRAPIEDO						PISO							ENTREROJO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA				TUM-BRIGOS		INDICADORES GENERALES							ESTADO DE CONSERVACION GENERAL			AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION														
			caja	madera	ladrillo piedra	hormigon-yeso	no tiene	caja	madera o lata	enquinchade (bahareque)	ladrillo comun	ladrillo industrial o bloque	tabique modular (ladrillo, madera)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigon	tierra	madera o encajonado	vinil o granito fundido	baldaes	parquet o mayolica	alfombra	marmol marmelino	caja	cade (paja)	madera	zino	ruberoid	asbesto cemento	hormigon	teja	no tiene	si tiene	no tiene	caja	ladrillo o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chozo o hierro	alumino		madera fina	alumino de color	no tiene	sobrepuestas	empitradas	no tiene	sobrepuestas	empitradas	no tiene	riano de 21 orden	riano de 17 orden	bueno	regular	malo
1	1	0.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
2	1	0.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
3	1	0.000	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

AVANZO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (EN CENTAVOS)

AVANZO DE LA PROPIEDAD (EN CENTAVOS)

VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

Recomendamiento 17.09.85 FECHA 17.09.85 NOMBRE DEL EMPADRONADOR Carlos H. Garcia FIRMA [Firma]

11.08.81 fecha 11.08.81 NOMBRE DEL SUPERVISOR [Firma] FIRMA [Firma] FECHA [Fecha]

FECHA [Fecha] NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA [Firma] FIRMA [Firma]

Observaciones: No fue revisado el lote mas...

Ello
2014



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

De _____

Otorgado por _____

A favor de _____

Cuantia _____

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro _____ **No.** _____

Manta, a _____ **de** _____ **de** _____

CODIGO: 2014.13.08.04.P4716

CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR FREDDY YOVANNY HIDALGO MARCILLO Y SEÑORA JULIA ISABEL MERO SANTANA; A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de junio del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta, mediante acción de personal No. 4569-UP-CJM-14-WAHC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, con fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, comparecen y declaran: En calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO", el **BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA**, legalmente representada por la Ingeniera **MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA**, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta. Y, en calidad de "DEUDORES HIPOTECARIOS", los señores **FREDDY YOVANNY HIDALGO MARCILLO** y señora **JULIA ISABEL MERO SANTANA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos. a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía número uno tres cero cinco cinco cero cinco tres cuatro guión siete; y, uno tres cero cuatro nueve cinco cero tres uno guión dos, respectivamente, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

2014

2

GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA. COMPARECIENTES.**- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, legalmente representada por la Ingeniera MARIA ADELAIDA LOOR ZAVALA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, parte a la cual se denominará el BANCO; por otra los cónyuges FREDDY YOVANNY HIDALGO MARCILLO y JULIA ISABEL MERO SANTANA por sus propios y personales derechos, parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Manta, de estado civil casados entre sí.

SEGUNDA. ANTECEDENTES.- a) La PARTE DEUDORA conjunta o individualmente, ha emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO.- Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso u obligación del BANCO para otorgarlas.- b) La PARTE DEUDORA es propietaria del siguiente bien inmueble: Lote de terreno y

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

casa en estado obsoleto, ubicado en la Parroquia Los Esteros perteneciente al Cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Veintidós metros y lindera con avenida ciento tres; POR ATRÁS: Los mismos veintidós metros y lindera con propiedad del señor Ricardo Chávez; POR UN COSTADO: Once metros y lindera con propiedad del señor Hemenegildo Mero; y, POR EL OTRO COSTADO: Los mismos once metros y lindera con propiedad del señor Alberto Pilligua. Con un área total de: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- La PARTE DEUDORA adquirió el inmueble anteriormente descrito, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada el veintiuno de febrero del dos mil siete, por la Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, e inscrita el veintinueve de marzo del dos mil siete en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, bajo el número seiscientos noventa y nueve. TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA.- Para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o llegare a tener a favor del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquellas contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo se causaren o nacieren en el futuro; ya sean directas o indirectas, individuales o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles, la PARTE DEUDORA constituye, a favor del BANCO, Hipoteca Abierta, en calidad de PRIMERA, y Prohibición Voluntaria de Enajenar el bien inmueble detallado en el literal b) de la cláusula anterior. CUARTA.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detalla anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de dicho inmueble, no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE DEUDORA, que el gravamen comprenda toda las propiedades, inclusive aumentos y construcciones hechas o que se hicieren en lo sucesivo, y, en general, todo lo que se considere inmuebles por destinación, incorporación o naturaleza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo los pagarés, letras de cambio, avales y cualquier otro título o documento que represente una obligación de la PARTE

7

DEUDORA y que pertenezca al BANCO, o que se encuentren a la orden del BANCO, o que el BANCO lo hubiere adquirido, quedarán íntegramente garantizados con la hipoteca que se constituye en este acto. Inclusive sin que sea necesario que éstos se encuentren suscritos por la PARTE DEUDORA.- **QUINTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** El BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA dejare de mantener en buenas condiciones el inmueble que se hipotecan por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio del inmueble gravado, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufriende prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales que grava al inmueble hipotecado; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieran jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

tuvieren privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratara el seguro sobre el bien hipotecado o no pagare las primas correspondientes, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no ejercer la opción conferida en la Cláusula Décima del presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías emitidos por cuenta de la PARTE DEUDORA, y ésta no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO.

SEXTA.- PRUEBA.- La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.-

SÉPTIMA.- FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO.- Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA, y ésta no podrá presentar ningún reclamo al respecto.- En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o líneas de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA.-

OCTAVA.- DECLARACIÓN SOBRE GRAVAMENES Y LIMITACIONES.- La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca, no soporta ningún gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal inmueble únicamente estará afectado por las hipotecas que se constituye por la presente escritura.- La PARTE DEUDORA no podrá enajenar ni establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda

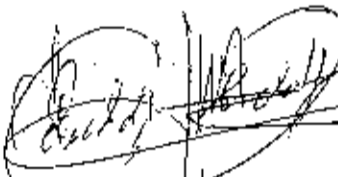
gravado, sin expreso consentimiento escrito del BANCO.- Si tal cosa ocurriera, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago en ese momento por la PARTE DEUDORA, y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago total o parcial de tales obligaciones.- NOVENA.- ANTICRESIS.- De acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo Segundo (II), Título Noveno (IX) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el BANCO podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial al inmueble que se hipoteca, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos, hasta su total cancelación.- Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura.- DÉCIMA.- SEGURO.- La PARTE DEUDORA se obliga, y en forma concerniente autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA hayan sido íntegramente canceladas al BANCO.- El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas, en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a rembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro.- Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas.- Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro.- La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del

NOTARIA PUBLICA CUARTA
 Mérida - Mérida

BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal seguro.- Sin embargo, si el BANCO no contratase el seguro; o si hubiere dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO.- Esta cláusula no se aplicará si es que el inmueble hipotecado consiste únicamente en suelo, y mientras el bien permanezca en esas condiciones.- **DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-** El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida.- **DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS.-** Serán de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo del inmueble, la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida; y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse.- Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.-** Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito o al domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que dé lugar el presente instrumento, y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO.- **DÉCIMA CUARTA.- INSCRIPCIÓN.-** La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de su inscripción.- **CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento, es indeterminada - **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad.- Hasta aquí la minuta que junto con los

documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor RICARDO FERNANDEZ DE CORDOVA, con matrícula número, Trece guión dos mil dos guión cuarenta y siete. Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-


Ing. MARIA ADELAIDA EGOR ZAVALA
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Apoderada


FREDDY YOVANNY HIDALGO MARCILLO
C.C.No. 130550534-7


JULIA ISABEL MERO SANTANA
C.C.No. 130495031-2

LA NOTARIA.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Maraca - Marabí



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTUA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1350020073001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0013602

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: HIDALGO MARCELLO FREDDY Y SIA.
NOMBRES :
RAZON SOCIAL: CALLE 116 AVE. 103 100 BOMBEROS
DIRECCION :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCION PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 316447
CAJA: SANCHEZ ADARBAO PAWELA
FECHA DE PAGO: 19/06/2014 16:23:15

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

AREA DE SELLO



TOTAL A PAGAR

3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CUENTA:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25


Nº 0065120

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a FREDDY YOVANNY HIDALGO MARCILLO / JULIA ISABEL MERO SANTANA
AVENIDA 103 PARROQUIA LOS ESTEROS.
ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE. HIPOTECA
cuyo \$16774.40 DIESCISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 40/100 DOLARES asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA.

JMOREIRA

Manta, 24 JUNIO 2014
de del 20


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VISORADA

USD-1-25

Nº 0113979

No. Certificación: 113979

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de junio de 2014

No. Electrónico: 22794

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-04-18-03-000

Ubicado en: AVENIDA 103 PARPOQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 265,09 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
135595347	FREDDY YOVANNY HIDALGO MARCILLO
1304950712	JULIA ISABEL MERO SANTANA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13250,00
CONSTRUCCIÓN:	3524,40
	<hr/>
	16774,40

Son: DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienes 2014-2015".

Abg. David Cedeño Rujerit

Director de Avalúos, Catastros y Registros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0093363

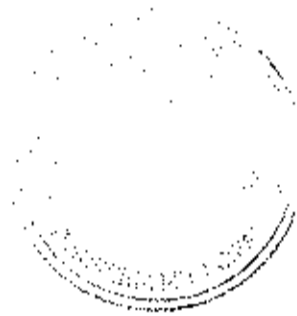
LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de HIDALGO MARCELLO FREDDY Y JULIA ISABEL M

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2041803000 AVENIDA 103 S/N
Manta, veinte y cuatro de Junio del dos mil catorce



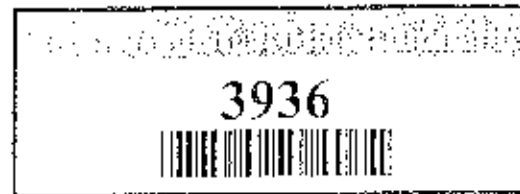
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Sra. Rosario Riera M.
RECAUDACIÓN



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha-Registral Número 3936

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 26 de junio de 2008*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Fol-Ident. Predial: 2041803000



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno y la casa en estado obsoleto, ubicado en la Parroquia Los Esteros perteneciente al Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos actuales: POR EL FRENTE, veintidós metros y linda con la Avenida Ciento Tres. POR ATRÁS; los mismos veintidós metros y linda con propiedad del Señor Ricardo Chávez. POR UN COSTADO; cinco metros y linda con propiedad de Herenegildo Mero. POR EL OTRO COSTADO; los mismos cinco metros y linda con propiedad del Señor Alberto Pilligua. Con Una Superficie Total De DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Compr. Venta	Compraventa	333 18/03/1981	499
Compr. Venta	Compraventa	799 29/03/2007	11.030

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: miércoles, 18 de marzo de 1981
Tomo: 1 Folio Inicial: 499 - Folio Final: 500
Número de Inscripción: 333 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Número del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de marzo de 1981
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



n.- Observaciones:

Un foto de terreno que esta Ubicado en la Parroquia Los Esteros perteneciente al Cantón Manta.

B. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estrato Civil	Domicilio
Comprador	13-00368864	Santana Marillo María Magdalena	Casado(*)	Manta
Vendedor	11-00585120	Santana Mero José Alfredo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000005863	Zambrano Jacinta America	Casado	Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: jueves, 29 de marzo de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 11.080 - Folio Final: 11.089
Número de Inscripción: 799 Número de Repertorio: 1.499
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de febrero de 2007
Escritura/Juicio/Resolución: 1.499
Fecha de Resolución: 1.499



a.- Observaciones: Compraventa relacionada con un lote de terreno y la casa en estado obsoleto, Ubicado en la Parroquia de Esteros perteneciente al Cantón Manta. Con una Superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS
C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05505347	Hidalgo Marcello Freddy Yovanny	Casado	Manta
Comprador	13-04950312	Mero Santana Julia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	13-00381553	Mero Holguín Milton Lider	Casado	Manta
Vendedor	13-00868864	Santana Murillo Maria Magdalena	Casado	Manta

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	333	18-mar-1981	499	500

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:59:01 del lunes, 23 de junio de 2014

A petición de: SR. Freddy Hidalgo Hidalgo

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se constituya un gravamen.



Jaime E. Delgado Latriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CIUDADANIA 130550534-7
HIDALGO MARCILLO FREDDY YOVANNY
MANABI/TOSAGUA/TOSAGUA
12 ABRIL 1968
002- 0038 00238 X
MANABI/ TOSAGUA
TOSAGUA 1968



EQUATORIANA***** E1333A1112
CACADO JULIA ISABEL MERO SANTANA
SUPERIOR LIC. CIENCIAS SALUD
JORGE HIDALGO VERA
DALIA MARCILLO MORA
MANTA 00002006
12/04/2016

00002006

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009

009 - 0109

1305505347

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDALGO MARCILLO FREDDY YOVANNY

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	1
MANTA	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	1

LI PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA ***** VI343V3262
CASADO FREDDY Y HIDALGO MARCILLO
SUPERIOR TEC. SUP. SECRET. ELEC.
MILTON MERO
MARIA SANTANA
12/04/2006
12/04/2010

REN 0528682

CIUDADANIA 130495031-2

MERO SANTANA JULIA ISABEL
MANABI/MANTA/MANTA
30 JULIO 1968
004 - 0060 01321 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1968

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013
ELECTORAL
ELECTORAL REGIONAL

013 - 0165 1304950312
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERO SANTANA JULIA ISABEL

MANABI	CIRCUSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LOS ESTEROS	1
MANTA		1
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Manta
PRESIDENTE DE LA JUNTA

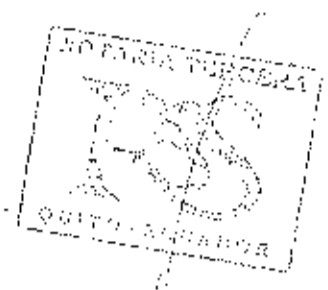
ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-

(3594 \$18).-

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.

A FAVOR DE: MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVAGA



CUANTÍA INDETERMINADA

DI 10 COPIAS

E.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintidós (22) de mayo del año dos mil noventa y cinco, ante mi Poder Notarial, comparecieron el doctor José Antonio Sanguino, en su calidad de Vicepresidente Representante legal de Banco Internacional Social del Ecuador, quien conste en el presente auto, que se agrega con sus antecedentes, el representante es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la ciudad que comparece, a quien se conoce hoy por cuatro (4) copias de su documento de identidad, cuyos datos se agregan a la presente auto, dice que para la presente pública la minuta que se le presenta, cuyo texto literal y que transcribo dice lo siguiente. SEÑOR NOTARIO

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTS.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima, según consta del nombramiento, que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece.- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima y en cumplimiento estricto de sus atribuciones estatutarias, otorga Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA** para que, a nombre de Banco Internacional Sociedad Anónima en aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, realice los siguientes actos: A). Suscribir contratos de prenda y de hipoteca en general, así como cancelaciones parciales o totales de daciones o garantías de la naturaleza que fueren; B). Suscribir contratos de trabajo, finiquitos y demás documentos en materia laboral; C). Suscribir contratos de arriendo y darlos por terminado; D). Acudir en representación del Mandante ante el Defensor del Pueblo; y, E). En general suscribir cuanto documento se requiera

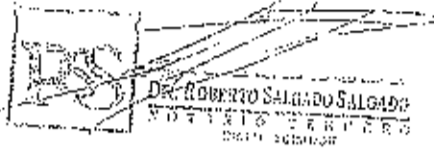
Por el ámbito de las funciones otorgadas a la
mandataria dentro de la jurisdicción de la Fiscalía en la
ciudad de Manila.- El presente mandato incluye todas las
facultades accesorias inherentes al mismo. Para la validez
de los actos que se efectuaron en virtud del presente
poder, la mandataria deberá celebrarlos, ejecutarlos,
cumplirlos de las leyes, los estatutos, reglamentos,
ordenanzas y manuales internos de Banco Internacional
de Comercio Exterior. Este mandato estará vigente mientras
durare el presente instrumento. De esta condición no
podrá ser objeto el poder delegado en virtud del presente.
De igual forma este instrumento no suple ni limita la
autoridad de ejercicio de las facultades delegadas en favor
de otros funcionarios de Banco Internacional de Comercio
Exterior en virtud de otros poderes otorgados. El presente
debe ser cualquier momento ejercer las facultades delegadas
sin que para ello haya que revocarlo.
En fe, yo, el señor Notario, con las formalidades de
usanza, necesarias para la completa validez y
perfecto cumplimiento del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA
CIERTEZA que queda elevada a escritura pública, con todo el
valor legal, de como que se halla librada por el señor
Notario del Sr. Notario, abogado con matrícula profesional
número cuatro mil quinientos veintinueve del Colegio de
Abogados de Manila. Para la constatación de la presente
certificación se observaron los documentos librados del
Sr. y, leído que fue el competente, por el Sr.



Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-



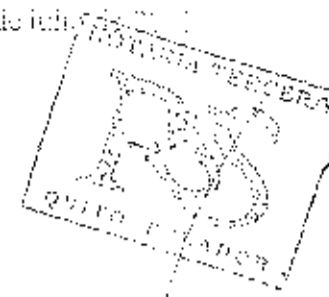
DR. JOSÉ ROMERO SORIANO
VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL
BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
C.I.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO



Quito, 21 de julio de 2014



Señor: Sr. José Enrique Romero Soriano

Identificación: 196068233-2

Se le informa con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social del Banco Internacional Sociedad Anónima, que es grato recibir a Usted como Miembro de la Sociedad Anónima del Banco Internacional Sociedad Anónima, por lo tanto se le inscribe en el libro de inscripción del presente nombramiento en el 21 de julio de 2014, sin embargo, permanezca en su cargo con destino que a usted le sea debidamente requerido.

Se le informa con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social del Banco Internacional Sociedad Anónima, que podrá ejercer en forma individual la representación legal de la Sociedad Anónima del Banco Internacional Sociedad Anónima.

Se le informa que el presente documento se otorgó mediante escritura pública, otorgada el 21 de julio de 2014, ante el señor Notario Segundo del cantón Iguales, señor José Vicente Pineda, quien a la fecha de otorgamiento se encuentra en su cargo con destino que a usted le sea debidamente requerido.

Se le informa con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social del Banco Internacional Sociedad Anónima.

Atentamente

[Handwritten Signature]
Economista Enrique Delgado Aliza
PRESIDENTE EJECUTIVO

RECIBÍ CONFORME a la designación contenida en el presente documento.
Quito, 21 de julio de 2014.

[Handwritten Signature]

Dra. José Enrique Romero Soriano
c.c. 196068233-2

Con esta fecha quedo inscrito en el libro de inscripción del presente nombramiento en el 21 de julio de 2014, sin embargo, permanezca en su cargo con destino que a usted le sea debidamente requerido.



[Handwritten Signature]
Notario Segundo del cantón Iguales

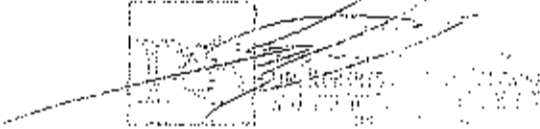
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 120088232-2
 TITULO DE
 CIUDADANIA
 PRONUNCIAMIENTO
 ROMERO SORIANO
 JOSE HENOC
 NOMBRE COMPLETO
 LAS RIBAS
 BAHUAYO
 CLEMENTE BALBUENA
 FECHA DE EMISION: 2011-03-15
 HACIENDA: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA ELENA
 CORREA HIDALGO

INSTRUCCIONES
 SUPLENTE
 JEFES DE OFICINA
 QUITO
 2011-03-15
 FOLIO DE EMISION: 120088232

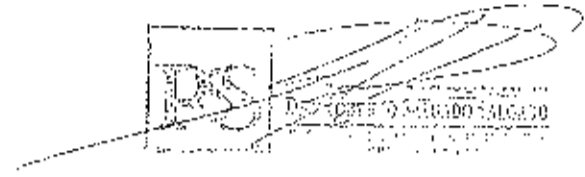
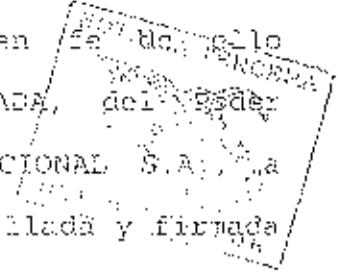
VISTOS


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 024-0168
 NUMERO
 120088232
 CEDULA
 ROMERO SORIANO JOSE HENOC
 PRESIDENCIA
 VICEPRESIDENCIA
 SECRETARIA GENERAL
 PRESIDENCIA
 VICEPRESIDENCIA
 SECRETARIA GENERAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Este documento fue la copia certificada de los antecedentes y que el/los
 D. Sr./Srta. en el/los folios de este documento y manifiesta por el
 suscrito titular de la cedula a que se refiere este certificado de votacion
 que es valida para el ejercicio de sus derechos de voto.
 Emitido en: QUITO, EL 15 DE MARZO DE 2011



Se otorgó ante mí; y, en
confiere esta DECIMA COPSA CERTIFICADA,
Especial, otorgado por BANCO INTERNACIONAL S.A.,
favor de MARIA ADELAYDA LOPEZ ZAVALA, sellada y firmada
en Quito, diecisiete de abril del año dos mil doce.-



CITUCADANIA 1307784072
LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA
MANABI/JIPTIJAFA/JIPTIJAFA
31 ENEGO 1975
001- 0140 00200 F
MANABI/ JIPTIJAFA
IPTIJAFA 1975



EQUATORIA***** 118-1100-0
CASADO 1307784072 00452
SUPERIOR 001 0140 00200 F
CARLOS ALBERTO
NANCY LEONOR
MANTA 9 17 16
07/08/2021

167705

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CALLE 41 AV. 100
TEL. 051 2251 1111

050
050 - 0227 1307784072
IMPRESION DE IDENTIFICACION
CIBUJA
LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTER	PARR. ZONA	1
CALCÓN	ZONA	

Carolina Zavala
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO. 2014.13.02.04.F4718.-
BOY FE -

